

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1412

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 7 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 18 de noviembre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara) Empresa del Estado. (163-S.-2002.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara) Empresa del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 41/01 referente a los Estados Contables de Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado (Coviara), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.

Dado que el informe carecía de algunos elementos esenciales para su consideración, se remitió nota 442/02 de fecha 24 de abril de 2002, requiriendo los mismos al organismo auditor.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 25/02 de fecha 31 de mayo de 2002, dio contestación al requerimiento, completando las firmas faltantes en la documentación y remitiendo la Memoria Anual y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Completado en lo formal, la documentación requerida, la AGN informa que los Estados Contables de Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara), Empresa del Estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, fueron auditados de acuerdo con las normas de auditoría aprobados por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156, cuyas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de las situaciones detalladas en el apartado 3 y en las notas 3 y 5, los Estados Contables analizados presentan razonablemente en sus aspectos significativos la información sobre la situación patrimonial de Construcción de Vivienda para la Armada, Empresa del Estado, al 31 de diciembre de 1999, así como el resultado del ejercicio, el estado de evolución del patrimonio neto y las variaciones del capital corriente por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables vigentes.

El apartado 3 del informe expresa que por resolución conjunta de los ministerios de Economía y de Defensa de fecha 8 de junio de 2000, se autoriza la capitalización de la deuda externa de Coviara, pero

que hasta la fecha del informe, la Dirección de Registración Contable de la Contaduría General de la Nación no ha procedido a asentar la citada capitalización a fin de dar por finalizado el trámite en cuestión. La deuda ha sido contabilizada por la empresa con los intereses devengados hasta el mes de abril de 1999 por ser ésta la fecha de conciliación con el Ministerio de Economía. Por este motivo, la empresa ha optado por no registrar en los presentes estados contables los intereses devengados desde el mes de mayo de 1999 hasta el cierre del ejercicio, los cuales ascienden aproximadamente a \$ 7.754.000.

La nota 3 a los Estados Contables se refiere a las situaciones pendientes de resolución, relacionadas con el Impuesto sobre los Activos, Impuesto al Valor Agregado y al reclamo de honorarios por parte de la Sindicatura General de la Nación.

Con respecto al Impuesto sobre los Activos, cuya exención fue solicitada por la empresa, pero rechazada por el Ministerio de Economía, Coviara liquidó e ingresó el impuesto por sus bienes propios. En 1993, la Dirección General Impositiva realizó un ajuste a las declaraciones juradas por entender que la exención prevista en el artículo 21 de la Ley del FONAVI de impuestos nacionales para los bienes y operaciones financiadas con dicho fondo, había quedado suspendida por la Ley de Emergencia Económica.

La empresa realizó su descargo sosteniendo que los bienes considerados no alcanzados o exentos por estar financiados con fondos del FONAVI, constituyen bienes que no son propiedad de la empresa, por sufrir severas restricciones para su uso, goce y disposición. También argumenta que la empresa realiza una actividad típicamente mandataria como órgano de ejecución de la Ley del FONAVI, quedando comprendida en la aplicación de impuestos nacionales únicamente por estar incluida en el artículo 1º de la ley 22.016 por ser empresa del Estado y no instituto de vivienda. Que no obstante ello, la Ley de Emergencia Económica no suspendió los beneficios del artículo 21 de la ley 21.581, por haberse declarado la emergencia habitacional incluyendo la operatoria FONAVI.

En el mes de enero de 1996, la Dirección General Impositiva ha corrido vista del expediente para la contestación por parte de la empresa. COVIARA entiende que existen sólidos fundamentos para desvirtuar el reclamo de la DGI, por aproximadamente pesos 8.536.229,60, por lo cual no ha previsionado importe alguno en los estados contables.

El 7-7-97 la DGI resuelve impugnar las Declaraciones de Impuestos a los Activos correspondientes al período 1990/1991. El 12-8-97 la empresa interpone recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación. El 4-11-97 dicho tribunal resuelve declararse incompetente y remite el expediente a la Procuración del Tesoro de la Nación. En septiembre de 2000 se realizó el peritaje de parte cuyo informe final fue remitido a Coviara con fecha 5-10-00,

el mismo con solicitud de aclaraciones fue dado traslado al perito con fecha 21-11-00.

Con respecto al Impuesto al Valor Agregado y a las Ganancias, la empresa se encuentra bajo fiscalización de la AFIP desde el año 1999, sobre los impuestos no prescriptos al plantearse controversias sobre la condición de exento de Coviara a partir de la no recepción de fondos provenientes del FONAVI.

Con relación al reclamo de la Sindicatura General de la Nación, por deuda de honorarios de los tres síndicos, Coviara considera que carecen de sustento legal, pero que los menciona ya que los mismos a noviembre de 2000 llegan a la suma de \$ 1.105.747,20, por los cuales la empresa no ha previsionado importe alguno para este reclamo.

La Nota 5 a los Estados Contables se refiere a la cesión de créditos garantizados con hipotecas. La empresa señala que a partir de la sanción de la ley 24.447 del presupuesto de la Nación para el año 1995 que no incluyó aportes de fondos del Tesoro nacional con destino al cumplimiento de la misión estatutaria de Coviara, el directorio tuvo que poner en ejecución diversos cursos de acción para conseguir fondos, para poder llevar a cabo el objetivo base de la empresa.

Entre las medidas programadas se mencionan las siguientes:

-Cesión de parte de la cartera hipotecaria al Banco Hipotecario S.A.

-Implementación de un mecanismo de cancelación anticipada para aquellos adjudicatarios que deseen adherirse.

-Aumento de las tasas de interés de los créditos hipotecarios y reducción de los plazos de amortización.

-Amortización anticipada para los beneficiarios de obras en construcción.

-Implementación de ahorro previo para los beneficiarios durante el período de construcción.

En el informe se expresa que la empresa está estudiando los mecanismos tendientes a atenuar las pérdidas que se vienen sufriendo como consecuencia de la operatoria deficitaria.

A fin de atenuar el efecto mencionado, la empresa cambió el curso de acción y así durante el mes de agosto de 1999 contrajo un préstamo con caución hipotecaria con el Instituto de Ayuda Financiera por un total de u\$s 1.700.000 a ser devuelto en 36 meses con una tasa de interés del 14% tasa efectiva anual. Para garantizar el mismo se cedieron en garantía hipotecas de propiedad de Coviara al instituto por un valor de \$ 4.736.946,85 que serán devueltas al cancelarse el préstamo.

Con relación al Informe de la Comisión Fiscalizadora, debe señalarse que la misma al referirse a las funciones de fiscalización, verificación y vigilancia, menciona erróneamente al artículo 294 de la

ley 19.550, cuando en realidad debió remitirse a la ley 13.653 (ley específica para las empresas del Estado) y sus modificatorias.

Atento cuanto antecede corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara), Empresa del Estado.

*Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
José L. Gioja. – Raúl Baglini. – Carlos
T. Alesandri. – Omar E. Becerra. –
Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 63/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los Estados Contables al 31 de diciembre de 1999 en el ámbito de la empresa Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara), Empresa del Estado y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara), Empresa del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos *.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2002.

*Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. –
Raúl Baglini. – Carlos T. Alesandri. –
Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 163-S.-2002.

*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.